
MEMORÁNDUM

Asunto: Comunicación "A" 8444 del BCRA en la atribución de ingresos de entidades financieras

I. Objeto

El presente memorándum tiene por objeto poner en consideración de las jurisdicciones adheridas algunos aspectos tributarios e institucionales que podría generar la Comunicación "A" 8444 del Banco Central de la República Argentina, en relación con la atribución de ingresos de las entidades financieras comprendidas en el artículo 8° del Convenio Multilateral.

Dicha comunicación permite que las entidades financieras (aquellas que operan con sucursales físicas -Banca Tradicional) *"... que admitan la apertura no presencial de cuentas a través de medios electrónicos y/o de comunicación..., podrán asignar cualquier casa operativa a los fines de la radicación de las cuentas abiertas de manera no presencial, la cual deberá ser informada al cliente en el momento de la asignación."*

II. Riesgo principal

El principal riesgo podría consistir en que la radicación administrativa de cuentas abiertas en forma no presencial sea utilizada como parámetro para atribuir ingresos a una jurisdicción distinta de aquella en la que se encuentra efectivamente localizado el cliente usuario o desarrollada la operación.

Ello podría permitir que decisiones internas y unilaterales de las entidades financieras alteren la distribución de materia imponible entre jurisdicciones, sin que exista una modificación real de la actividad económica subyacente.

III. Riesgos específicos

1. Riesgo de distorsión de la base imponible

La asignación de cuentas a una casa operativa determinada podría provocar que ingresos vinculados económicamente con una jurisdicción sean registrados artificialmente en otra, afectando la correcta distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las entidades financieras.

2. Riesgo de planificación tributaria nociva.

La posibilidad de elegir administrativamente la casa operativa de radicación podría facilitar esquemas de concentración de registraciones en determinadas jurisdicciones, por razones ajenas a la realidad económica de las operaciones.

3. Riesgo de afectación del artículo 8° del Convenio Multilateral

Si se reconociera efecto tributario automático a la radicación administrativa de cuentas en el marco de la Comunicación "A" 8444 del BCRA, se alteraría el régimen previsto por

los artículos 8° y 27° del Convenio Multilateral, sin intervención de sus órganos de aplicación.

Las modificaciones operativas o registrales introducidas por el Banco Central de la República Argentina no pueden -por ser ajenas- alterar, directa ni indirectamente, los criterios de atribución previstos en el Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias.

4. Riesgo sobre terceros contribuyentes

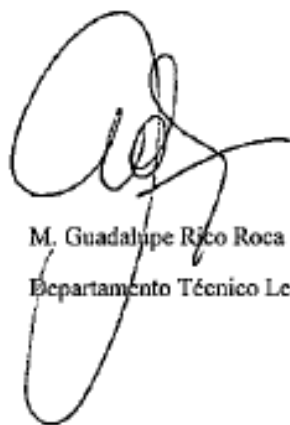
La reasignación administrativa de cuentas también podría afectar a los usuarios de servicios financieros, en especial cuando los gastos bancarios o registraciones sean considerados para evaluar la existencia de nexo jurisdiccional en una jurisdicción distinta de aquella en la que el contribuyente desarrolla efectivamente su actividad.

A modo de ejemplo en determinados supuestos, contribuyentes actualmente encuadrados como sujetos locales de una jurisdicción (A) podrían resultar alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral como consecuencia de la generación o atribución de gastos vinculados a radicaciones de cuentas en una jurisdicción (B) distinta de aquella en la que desarrolla efectivamente su actividad económica.

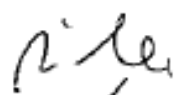
IV. Conclusión

La Comunicación "A" 8444 no modifica el artículo 8° del Convenio Multilateral ni los criterios de atribución de ingresos de las entidades financieras.

Sin embargo, su aplicación práctica podría generar riesgos o contingencias relevantes para las entidades financieras y para los clientes o usuarios de los servicios financieros, en aquellos supuestos en que la radicación administrativa de cuentas abiertas en forma no presencial no guarde adecuada correspondencia con la realidad económica de las operaciones subyacentes y pueda incidir en la atribución jurisdiccional de ingresos.



M. Guadalupe Rico Roca
Departamento Técnico Legal



Fernando M. Biale
Secretario



Pedro Livio Díaz Yocca
Vicepresidente